

VIEDMA, 29 AGO 1973

VISTO: el expediente n° 63518-C- 73 del Registro del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación ha implantado, por Resolución n° 3052/72, un plan de estudios especialmente destinado a alumnos libres mayores de 21 años que deseen completar el Bachillerato;

Que el propósito fundamental de este proyecto es facilitar a la población adulta con ciclo primario aprobado la prosecución de los estudios de nivel medio ampliando así las oportunidades culturales y laborales de los mismos;

Que numerosos adultos, por la índole de sus ocupaciones, no pueden cursar como alumnos regulares los estudios de nivel medio;

Que lo señalado anteriormente hace conveniente adecuar con carácter experimental el plan de estudios a un alumnado cuyas necesidades difieren del que concurre habitualmente a los establecimientos de enseñanza secundaria, en carácter de regulares;

Que en consecuencia los programas tendrán que reestructurarse sobre la base de núcleos esenciales de los contenidos actuales, teniendo en cuenta por lo menos dos niveles de aprendizaje;

Que la Provincia de Río Negro no puede permanecer indiferente a esta necesidad de la población adulta de la misma;

POR ELLO:

y atento a lo aconsejado por Jefatura de Supervisión de Enseñanza Media y Superior;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- IMPLANTASE, con carácter experimental en la Provincia de Río Negro, el Plan de Estudios del Bachillerato Común para alumnos libres mayores de 21 años, aprobado por Resolución n° 3052/72 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.-

2845

//..

2º.- DETERMINASE que este Plan constará de un único Idioma Extranjero (Francés o Inglés a elección) de 1º a 5º años, excluyéndose del mismo Actividades Prácticas de 1º y 2º años y Educación Física de todos los cursos.-

3º.- ESTABLECESE que la estructura del Plan de Bachillerato para alumnos libres mayores de 21 años de edad con ciclo primario aprobado, será la siguiente:

1) NIVEL A (incluye asignaturas que deberán aprobarse antes que las consignadas en nivel B):

1.1.- Lengua (castellano y literatura) 1º ciclo (1º y 2º año).

1.2.- Historia - 1º ciclo: 1º y 2º años

1.3.- Geografía - 1º ciclo: 1º, 2º y 3º años

1.4.- Matemática- 1º ciclo: 1º y 2º años

1.5.- Ciencias Biológicas: 1º ciclo - 1º y 2º años.-

2) NIVEL B (sólo podrán rendirse cuando se tengan aprobados todos los ciclos del nivel A).

2.1.- Lengua (castellano y literatura): 2º ciclo: 3º, 4º y 5º años).

2.2.- Historia - 2º ciclo: 3º, 4º y 5º años.

2.3.- Geografía - 2º ciclo: 4º y 5º años.

2.4.- Matemática - 2º ciclo: 3º y 4º años.

2.5.- Matemática - 3º ciclo: 5º año (para rendirla hay que tener aprobado todo el nivel A y el 2º ciclo de matemáticas.)

2.6.- C. Biológicas - 2º ciclo: 3º, 4º y 5º años.

2.7.- Contabilidad Práctica : 3º año

2.8.- Física (con Elem. de F. y Química): 3º, 4º y 5º años

2.9.- Química: 4º y 5º años.

2.10.- Psicología: 4º año

2.11.- Filosofía: 5º año

2.12.- Idioma Extranjero: Francés o Inglés: 4º y 5º años.

3) FUERA DE NIVEL (podrán rendirse en cualquier época de exámenes libres).

3.1.- Plástica (Dibujo) 1º ciclo: 1º, 2º y 3º años

3.2.- Música - 1º ciclo: 1º, 2º, 3º y 4º años.

3.3.- Instrucción Cívica: 5º año

3.4.- Idioma Extranjero: El alumno podrá optar por rendir 2 ciclos (uno equivalente a 1º, 2º y 3º años

y otro equivalente a 4 y 5º) o un solo ciclo (comprensivo de 1º a 5º años) de Inglés o Francés a opción.-

4º.- LOS alumnos libres mayores de 21 años que se acojan
---- a este sistema podrán abrir ciclo en las épocas de exámenes de diciembre y marzo. Al hacerlo presentarán los documentos exigidos para el ingreso al nivel medio. Se habilitarán para este fin los turnos de exámenes previos.-

5º.- LOS exámenes se recibirán por ciclo y asignatura y
---- de acuerdo con los programas elaborados al efecto / por la Administración Nacional de Educación Media y Superior. Constarán de una prueba escrita y otra oral, excepto en los casos en que expresamente se determinen.-

6º.- LOS alumnos que deseen rendir exámenes en las épocas
---- de diciembre o marzo deberán presentar dentro de un término comprendido entre los 15 y los 10 días anteriores a dichas épocas, una solicitud individual acompañada de los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignaturas y cursos que deseen rendir. Una vez resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección o Rectorado dispondrá la ins-/cripción de los solicitantes cuando corresponda.-

7º.- LOS permisos de exámenes serán expedidos hasta 5 días
---- antes de reunirse las comisiones examinadoras que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un ciclo en la misma época.-

8º.- PARA las pruebas escritas y orales de los exámenes
---- libres se procederá en la forma establecida en los puntos 21, 27, 367, 368, 369 y 36.10 del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.-

9º.- AUTORIZASE a los establecimientos de Enseñanza Media
---- Provinciales, cuyos Planes de Estudio vigentes correspongan al Bachillerato Común a aplicar el Plan para adultos aprobado por la presente Resolución.-

//4.-


10.- LA Jefatura de Supervisión de Enseñanza Media y Su
----- perior se encargará de proceder a la impresión y /
distribución a las escuelas Secundarias seleccionadas /
en el artículo 9º, de los programas e instrucciones co-
rrespondientes.-

11º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°

ECLV/mm.

2845


LIDIA H. COSCI DE DORIC
PRESIDENTA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

HAMLET IBSEN LOPEZ KRUISE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION